RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUE - TOLIMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ – TOLIMA.

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, para efectos de la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho *INFORMA* a todas las Autoridades Judiciales que:

Se ADMITIÓ la SOLICITUD ESPECIAL TANTO DE RESTITUCION COMO DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADA, radicación No. 73001-31-21-001-2015-00230-00, mediante auto fechado cuatro (4) de Noviembre de 2015, la solicitud promovida por la doctora MAIRA ALEXANDRA OSPINA FIERRO, asesora jurídica adscrita a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de Ibagué (Tol), en representación de las víctimas desplazadas en el predio denominado :"LA MINA", distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 352-18875 y Código Catastral No. 00-01-0005-0040-000, ubicado en la Vereda EL PLACER, del Corregimiento SAN PEDRO del Municipio de ARMERO (TOLIMA), respecto del cual ostenta la calidad de POSEEDOR" , y se ORDENÓ la suspensión de los procesos declarativos, de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria en relación con los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren los predios objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, o en su defecto si el mismo ya se culminó, informar lo resuelto.

GRISELLY DEL PILAR RAMÍREZ MENDOZA
SECRETARIA